

RESOLUCIÓN N° 0195,  
NEUQUÉN, 08 ABR 2022

**VISTO:**

El Expediente OE N° 982-F-2022 FLORES ALZAGA Ricardo Antonio y Otros s/un nuevo alambrado olímpico en el límite sur del barrio Don Liliano de la ciudad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la reclamación administrativa obrante a fs. 01/02 del expediente del Visto, los reclamantes representados por el Sr. Ricardo Antonio Flores Alzaga, DNI N° 30.443.791, reclaman presuntos daños ocurridos durante el mes de diciembre de 2021;

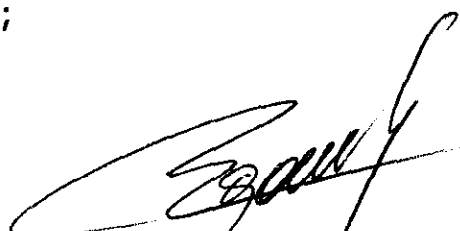
Que de acuerdo a su reclamo los perjuicios sufridos en el cerco perimetral del barrio Don Liliano fueron ocasionados por personal municipal, durante las obras de la ciclo vía costera lindante al límite perimetral sur del barrio mencionado;

Que por informe técnico elaborado por la Coordinación de Proyectos y Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, indica el rechazo de la reclamación administrativa efectuada en atención a que el cerco perimetral, ya se encontraba deteriorado con anterioridad al comienzo de las obras;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, sugiere el rechazo del reclamo mencionado atento a que la parte reclamante no logró acreditar que el hecho dañoso alegado por los interesados sea imputable a la Municipalidad de Neuquén;

Que no surge claramente que se encuentren legitimados para formular reclamo alguno contra el Municipio y no incorporan elementos probatorios que puedan modificar la voluntad administrativa que determine que la responsabilidad pueda ser atribuida a la Municipalidad de Neuquén;

Que atento a ello y no demostrar de manera alguna que la responsabilidad por los supuestos daños que los reclamantes manifiestan haber sufrido sean imputables a la Municipalidad de Neuquén, la reclamación administrativa debe ser rechazada; siendo de aplicación el artículo 107°), inciso q), de la Ordenanza N° 1728;



Dr. GARCIA ESMIR FABIAN  
Coordinador de Proy. y Enl. Interins.  
Secr. de Movilidad y Serv. al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

0195-22

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**RESUELVE:**

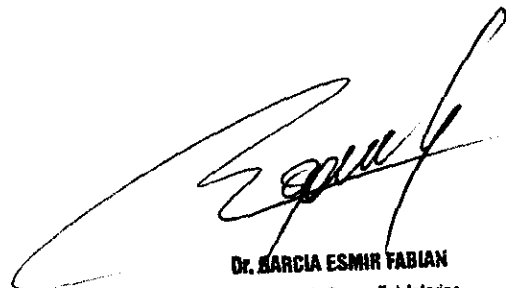
**ARTÍCULO 1º) RECHÁZASE** la reclamación administrativa interpuesta por el Sr. Ricardo Antonio Flores Alzaga, DNI N° 30.443.791, en representación de las vecinas y vecinos firmantes, del barrio Don Liliano de la Ciudad de Neuquén; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 2º) NOTIFÍQUESE** a través de la Dirección Municipal de Despacho y Mesa de Entradas, de la presente Resolución al Sr. Ricardo Antonio Flores Alzaga, en representación de los reclamantes.-

**ARTÍCULO 3º)** Regístrese, publíquese, cumplido de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

**ES COPIA.-**

**FDO.) MORÁN SASTURAIN.-**



**Dr. GARCÍA ESMIR FABIAN**  
Coordinador de Proj. y Enl. Interins.  
Secr. de Movilidad y Serv. al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén